¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE SETIEMBRE DE 1838. N. 4,569.

ATENCION
AL
Gran Baratillo.

En la Tapicería y cuarto de muebles calle de la Victoria núm. 53 y en la Fábrica calle de Suipacha núm. 144 se alquilan sillas de esterilla para funerales ó funciones públicas al ínfimo precio que en ninguna otra parte podrán darlo, el de ocho pesos docena siendo de responsabilidad en dichos establecimientos el poner changadores para llevarlas y traerlas por el precio indicado avisando un dia antes del funeral para mandarlas á la Iglesia: no tendrán las personas que traten en dichos establecimientos trabajo ninguno sino tan solamente mandar una esquela diciendo para tal dia se necesitan tantas docenas de sillas para tal Iglesia, nombre de la calle y número de la casa, que en el momento serán servidos, pues existen en la fábrica de 50 á 60 docenas.

Como igualmente en dichos establecimientos se venden muebles á los precios mas ínfimos y se fabrican al gusto del comprador. s5 15c

¡VIVA LA FEDERACION!

El Administrador General de Vacuna al Público.

DE tres meses á esta parte, se ha observado una notable falta de concurrencia en las tres casas de Vacuna de la ciudad. En la Casa Central que siempre ha sido tan concurrida, en tres Viernes consecutivos, no se ha presentado un solo chico para la vacunacion. Mucho menos ha sido la concurrencia en las dos casas auxiliares de Norte y Sud. El que subscribe no sabe á que atribuir este funesto abandono, pero se halla en el triste deber de asegurar al público, que si continúa esta deficiencia, veremos con dolor y amargura desaparecer de la Provincia el admirable y benéfico específico de la Vacuna que se ha conservado entre nosotros sin interrupcion 32 años, y lloraremos tarde al contemplar las víctimas de la mortífera Viruela en nuestros hijos. j23

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9. a. 5–5c

SE
Alquila.

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar. m8 tf*.

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.— Calle de Maipú No. 76.

j27 tf*

Atencion.

ES hoy de moda exhibir al público *baratillos*, sin embargo que los precios, desmienten acaso esta clasificacion; en la calle de Representantes esquina del Mercado No. 80 frente al Cuartel que fué de Patricios, se anuncia al público para el Lunes 10 del corriente, los artículos nobles que constan de la siguiente lista, á precios tan bajos que los compradores al largar su dinero, no podrán menos que dar las gracias al vendedor.

Tules blancos y de una y media varas de ancho á 5 y 6 pesos vara.
Zarazas para colcha á 5 reales y la pieza á 19 pesos.
Zarazas pintadas regular calidad á 7 rles.
Zarazas finas á 8 reales.
Zarazas fondo blanco pinta punzó china á 10 reales.
Sarazas muy finas á 12, 14 rs. y 2 pesos.
Generos de seda para bayle y teatro de gusto muy bonito á 5 pesos vara.
Bramante muy regular á 4 reales vara.
Bramantes finos de 8, 9 y 10 reales vara.
Capricho á 2 reales vara.
Lienzos finos á 6 y medio y 8 rles. vara.
Nanquines de colores á 8 y medio reales.
Cantones muy buenos á 2 pesos vara.
Lienzo americano rico á 9 reales vara.
Id. azargado a 10 reales vara.
Cantones un poco manchaditos á 12 reales vara.
Cotones para chaleco finos á 9 ps. vara.
Cotonias para id. á 3 pesos vara.
Pañuelos de reboso guarda imitacion á cachemir á 6 pesos.
Id. fleco de lana á 7 pesos.
Id. punzóes franceses á 12 pesos.
Pequines de algodon color ante á 8 reales vara.
Escoceses de algodon á 14 reales vara.
Zarazas francesas de una vara de ancho á 2 pesos.
Muselinas á cuadros blancas á 8 y 10 rs. vara.
Id. muy finas á 20 reales.
Id. id. mil rayas á 20 reales.
Irlandas imitacion á hilo á 25 ps. pieza.
Mucelinas de colores á 8 reales vara.
Id. de un gusto muy moderno á 3 pesos vara.
Bayeta pellon color pasa á 11 ps. vara.
Id. rosada á 14 pesos vara.
Id. dos frisas á 6 pesos vara.
Bombací superior á 15 reales vara.
Paños finos á 24 pesos vara.
Zarazas para luto á 10 reales.
Id. muy finas á 2 pesos.
Cambrei de yerbas muy rico pieza 20 pesos y la vara 20 reales.
Linó rosado á 2 pesos.
Id. blanco á 2 pesos.
Alemanisco de hilo dos varas de ancho á 5 ps.
Cotines de algodon finos á 10 reales vara.
Colchas de algodon de 2 y 3 cuartas varas á 11 pesos.
Platillas de hilo finas á 3 pesos vara.
Pañuelos de seda de la India á 13 pesos.
Escoceses de lana para niños á 3 y medio pesos vara.
Pieles de colores á cuadros á 12 rs. vara.
Medias de algodon blancas, negras y de colores desde 8 reales hasta 4 pesos.
Pañuelos cambrai de algodon á 11 reales
Pañuelos de merino bordados á 35 pesos.
Pañuelos de espumilla bordados á 60 ps.
Zarazas de colcha á 8 reales vara.
Id. muy finas á 2 pesos vara.
Brines de hilo á 8 reales vara.
Pañuelos de vapor de gusto muy bonitos á 5, 6 y 7 pesos.
Un surtido de pañuelos pintados muy bonitos á 10 y 12 reales y docena 15 pesos.
Y otros muchísimos artículos que se mostrarán á los compradores. s6 9p.

¡VIVA LA FEDERACION!
Aviso á los Hacendados.

EN la calle de Corrientes núm. 136, hay una persona que tiene en su poder la Coleccion de Marcas de la Provincia, y se encarga de correr las diligencias del archivo. Los Señores que gusten ocuparlo, pueden dirigirse al número indicado, desde las 7 hasta las 12 de la mañaña. s 10 3*

Aviso.

EN la casa No. 45 calle de Maypú, hay de venta los siguientes renglones á precios muy equitativos.
Cerveza blanca de primera calidad,
Vino de oporto embotellado,
Vino de Xerez de varias clases en cascos y botellas. Pinturas surtidas,
Rejas de arado,
Cuchillos para descarnar,
Id. de punta,
Azadas, palas, hachas, hoces,
Y un surtido general de ferretería y mercería. s10 3c.

SILLA DE MONTAR
DE
señora.

SE desea comprar una que esté en buen estado: en esta imprenta darán razon

s 11 3p

Ojo al aviso.

UN matrimonio solo con un hijo de 10 años busca acomodo, la muger puede cuidar niños, cocer y planchar, plegar á la perfeccion; el hombre es aparente para cualquiera establecimiento pues entiende de contabilidad, y sin reserva de salir á cualqtier destino, pues sugetos respetables informarán su conducta; el que lo necesite ocurra á la calle de la Catedral No. 167. s10 3p.

Aviso importantísimo.

SE venden las existencias que por fallecimiento de un individuo han quedado en el cuarto No 300 calle de Belgrano, y se componen de algunos efectos de mercería, todo bien surtido, armazon de vidriera, mostrador y demas utencilios, todo tasado en la cantidad de 2,205 pesos 7½ reales; la persona que se interese en la compra ocurra á la escuela de niñas de Monserrat, donde encontrará con quien tratar desde las 9 hasta las 5 de la tarde. s11 3p.

Gran Baratillo

De efectos nuevos hoy Lúnes 10 de Setiembre en la calle de Representantes núm. 12.

Zarazas francesas de mucho gusto á 2 ps. vara.
Idem finas de gusto á 4, 7, 8, 12 y á 14 rs. vara.
Idem de luto finas á 8 y 14 rs. vara.
Idem para colcha finas á 8 y á 14 rs. vara.
Merinos pintados de algodon á 12 rs. vara.
Lienzos americanos á 6½ y 7 rs. vara.
Idem muy anchos de vara y cuarta á 9, 10 y 12 rs. vara.
Bramantes finos de varias clases á 8, 10, 11 y 12 rs. vara.
Idem ordinarios para forros á 3, 5, 6 y 7 rs. vara.
Gaza blanca muy fina de vara y cuarta á 8 rs. vara.
Cotines americanos finos á 10 rs. vara.
Pañuelos de rebozo bonitos á 4, 4½, 7 y 10 ps.
Idem de medio reboso para niñas á 12 rs.
Pañuelos blancos de vara á 12 rs.
Idem de cambray de algodon para manos á 8 rs.
Idem de otras clases á 6, 10 y 12 rs.
Cantones y brines de cuadros bonitos para ropa de los niños á 14 rs. y 2 ps. vara.
Un surtido de cocos para forros de todos colores muy baratos.
Un id. de paños muy finos de colores de moda adelaida, verde invisible y azul á los precios mas baratos que hasta ahora se han vendido en la plaza.
Bayeta de pellon color pasa azargada á 12 ps. vara.
Idem idem color roza clavel á 14 ps. vara.
Idem de dos frizas apañadas verde y punzó á 5½ ps. vara.
Medias medias para hombre á 6 rs. par.
Franelas finas pura lana á 14 rs. y á 3½ ps. vara.
Medias de colores y blancas finas desde 2 ps. hasta 4 ps. par.
Terciopelos de varios colores muy finos á 28 ps. vara.
Crea de hilo muy fina á 2 ps. vara.
Coleta rozada puro hilo á 20 rs. vara.
Idem negra fina á 2 ps. vara.
Pontevi de hilo muy fino á 10 rs. vara.
Brines para cortinas muy finas á 10 y á 20 rs. vara.
Gacillas bordadas muy finas para tertulias á 3 ps. vara.
Un surtido de muselinas francesas de mucho gusto de diferentes precios.
Esclavinas de razo bordadas de moda á 10 ps.
Juntamente se brindarán una porcion de efectos nuevos á los precios mas baratos que se puedan dar. s10 4p

PASAGEROS
PARA EL
Havre de Gracia.

LA hermosa y nueva barca francesa PHENIX que está recien en su segundo viage, su capitan Lescan, saldrá en breve del puerto de Montevideo para dicho destino. Los que gusten pasar á su bordo, disfrutarán de una cámara muy cómoda y del mejor trato; ocúrrase para tratar á—

GUERIN, SERIS Y CA.
Calle del Restaurador Rosas No. 121.
s10 tfc.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION
DE LA
Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

¡VIVA LA FEDERACION!

Sigue el pliego de reparos de la cuenta de Aduana del año de 1834.

Oservaciones en Genral.

1.ª

Se han notado defectos en el método adoptado, para la anotacion de letras que aceptan los comerciantes, en pago de los derechos que adeudan, pues traido á la vista el libro titulado diario de Tesoreria ó asiento de letras, que data desde 7 de Enero de 835 hasta el año de la cuenta, para comprobar el movimiento ó giro de aquellas, no ha proporcionado la consecucion del fin propuesto; por la confusion con que ha sido llevado, asi es que no se puede conocer ni distinguir con exactitud cuanto sea el caudal ingresado diariamente en la Tesoreria, de procedencias de descuentos que frecuentemente aparecen hechos de las mismas letras, anticipandose al vencimiento, y ocurrir á las exigencias del Erario, ni cual sea el que resulta de las cobradas por cumplimiento de sus plazos, por que aunque algunos meses se encuentra hecha la relacion de las primeras, para demostrar la pérdida que han ofrecido, en otros no se guarda aquella formalidad y viene suplido por medio de un extracto, *que se titula valores en moneda corriente, introducido en este mes en la Tesoreria de letras vendidas y pagadas*, en que cada dia del mes se manifiesta la cantidad recaudada sin distincion, y refiriendose al libro dicho, que en rigor no es otra cosa, ni contiene mas que un registro perfectamente igual al extracto citado.

Mas considerando estos defectos, y otros que naturalmente producen, como puramente de fórmula y que su detalle hoi seria de ninguna utilidad, respecto á que por las disposiciones gubernativas, que rijen el manejo de la Administracion de Aduana, está completamente alterado, y se halla establecido un nuevo método, que renueva las dificultades indicadas, servirá solo esta observacion como para dejar sentado que se han tenido presentes èn el examen de la cuenta.

2.ª

Hay otro vicio que es notable y que advirtiéndose su continuacion hasta el dia, se hace necesaria su reforma; él consiste en que en el libro mayor se advierten suprimidas las reglas establecidas como de absoluta necesidad y conveniencia para el mejor órden y régimen de la cuenta y razon, tales son: 1.º No en hacer la relacion del encabezamiento de cada uno de los ramos, que lo forman de las leyes ó decretos, en virtud de los cuales han sido establecidos, con explicacion de las alteraciones que hayan recibido, en virtud de aquellas; lo que se hace tanto mas preciso, cuanto que facilita los medios mas seguros y faciles de practicar el conocimiento de las cuentas, y evitar el grandísimo y las mas veces aventurado trabajo de buscarlas en los registros oficiales dando subsistencia talvez á las que no la tengan.

2.º No balancear la cuenta de cada uno de los expresados ramos para obtener por medio esta operacion en cada año, la importancia de lo que se adeuda al Estado por los derechos determinados, por cada uno de ellos.

3.ª

Que advirtiendose sobre el ramo de contribucion directa recaudadas cantidades que preceden de adeudos, para los años 824, 825, 827, 828, 830 y 833, proponiendose examinar el motivo ú origen de las resultas de dichos adeudos, no se han encontrado elementos con que comprobarlos, porque no habiendose rendido cuenta alguna de este ramo de la Administracion, ni ofreciendo los libros de la Colecturia mas ideas, que de las cantidades enteradas en la Tesorería, de aquella procedencia, no solo se carece de aquel conocimiento, pero lo que es mas no se conoce el costo que ha causado al Estado la recaudacion de dicho impuesto.

4.º

Que echandose menos en el año de las cuenta las hospitalidades que ha debido producir el hospital de hombres, pues solo se manifiesta las que rindió el de mugeres, corresponde se dé razon del motivo, ó si se les dió alguna aplicacion particular.

5.º

Que el ramo de enfiteusis no presenta mas idea que de lo recaudado, por consiguiente se encuentra como la contribucion directa, sin saberse lo debido al Estado.

6.º

Sobre el ramo de alquileres de finca se notan varios defectos que exigen una reforma; consiste el primero, en que no sacándose á remate las reparaciones que ocurren sobre ellas, como debiera, el presupuesto formado de órden del Colector, para conocer la importancia del gasto, que demandan por el método impropio que se observa, viene á servir como un contrato, desde que el mismo maestro que desempeña aquella operacion, ejecuta tambien la obra y percibe integra del recaudador la cantidad presupuesta.

2.º Que las cuentas de recaudacion, no se rinden con la puntualidad que corresponde, así es que desde el mes de Mayo á fin de Diciembre de 834, no se conoce lo que han producido sino las cantidades enteradas á buena cuenta.

3.º Que en las que aparecen rendidas no se hace demostracion de las cantidades adeudadas por falta de pago de los inquilinos; de que resulta que para obtener un convencimiento seria necesario recorrer todas las relaciones pasadas dentro del año y aun de los anteriores, si hubiese de deducirse de las cuentas de la Colecturía, como es dable. Buenos Aires, Setiembre 30 de 1836.—José Belvis.

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Gefe de Policía.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Acompaña la relacion de las personas fallecidas en esta ciudad desde el 23 al 31 del próximo pasado.

Al Señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado del despacho.

El infrascrito espera que el Sr. Oficial Mayor se servirá elevar al conocimiento de S. E. la adjunta relacion de las personas fallecidas en esta ciudad desde el 23 al 31 del próximo pasado Agosto.
Dios guarde al Señor Oficial Mayor muchos años.

Bernardo Victorica.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1838.—

Avísese el recibo y publíquese.

ROSAS.
Agustin Garrigós.

¡ VIVA LA FEDERACION!

Relacion de las personas fallecidas en esta ciudad desde el 23 al 31 del próximo pasado Agosto.

NOMBRES.	APELLIDOS.	EDAD.	COLOR.	PARROQUIAS.
Fermin	Diaz	84 años.	Blanco.	Monserratt.
Manuel	Creu	77 años.	Id.	
Joaquin	Eliseo	10 dias.	Id.	
Emilio	Piñeiro	7 dias.	Id.	
Isabel	del Valle	1 año.	Id.	
Isidora	Cosé	70 años.	Id.	
Manuela	Baldomero	6 meses.	Id.	
María T.	Baldon	7 años.	Id.	
Pedro	Aldao	100 años.	Negro.	
Manuel	Batalò	60 años.	Id.	
Enrique G.	Bond	9 años.	Blanco.	Catedral al Sud.
Clara	Balás	12 años.	Id.	
Luis L.	Roigt	8 dias.	Id.	
Lorenzo	Lezica	21 años.	Id.	
Juana J.	Ponce	8 dias.	Parda.	
Eufemia	Fernandez	5 meses.	Blanca.	Socorro.
Nicolas	Mancilla	40 años.	Id.	
Nicolasa	de Agustini	90 años.	Id.	
Manuel	N.	4 meses.	Id.	
Joaquina	del Rosario	8 dias.	Parda.	
Agustina	Maciel	60 años.	Id.	
Francisco	Maderna	8 dias.	Blanco.	Piedad.
Modesto	Arias	50 años.	Id.	
Manuel	Fredes	2 meses.	India.	
María	Ortiz	40 años.	Negra.	
José	Ohua	70 años.	Id.	
Rafaela	Sempol	28 años.	Blanca.	San Nicolas.
Hipólito	Gimenez	7 dias.	Negro.	
Juana	Arco	70 años.	Blanco.	San Miguel.
Agustin	Mosqueira	84 años.	Id.	
Pedro	Silva	24 años.	Pardo.	
Francisca	N.	5 años.	Id.	
Fermina	Aquino	15 años.	Blanca.	Concepcion.
Bárbara	Sepeda	18 años.	Id.	
Emiliano	N.	7 dias.	Pardo.	
Mariano	Piñero	6 dias.	Negro.	
Juan José	de la Rosa	40 años.	Id.	
Pedro	Martinez	82 años.	Blanco,	Balvaneda.
Juan	Corvalan	1 año.	Id.	
Juan	N.	1 año.	Id.	
Bernardo	Novulan	7 años.	Id.	Catedral al N.
Feliciana	Viera	3 meses.	Parda.	
Felipa	Maldonado	3 dias.	Id.	
Magdalena	N.	8 años.	Blanca.	San Telmo.
María	Acevedo	70 años.	Negra.	

La parroquia del Pilar no ha remitido el competente aviso.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1838.

Bernardo Victorica.

No. 394. ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Mártes 11 de Septiembre de 1838.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras por venta de tierras*	*Fondos Públicos*	*Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.*	*Billetes para renovac'n*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada*
ENTRADA.									
Existencia de ayer 10....	99,021 3¾	51 7¾	5,704 6	156,888 4	436,568 3½	2,000,000	413,200	4,446,200	2,051,628 ¾
Líquido de letras descontadas al 1 por ciento...	1,245 3								
Trasladados de Receptoría	472 2	" " "	15,727 6						
Recibido en cuenta del empréstito voluntario..	1,500								
	102,239 ¾	51 7¾	21,432 4	156,888 4	436,568 3½	2,000,000	413,200	4,446,200	2,051,628 ¾
SALIDA.									
Billetes renovados......	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	24,800		
Premio...........	1,247								
Letras descontadas { Líquido.	" " "	" " "	1,245 3						
Letras descontadas { Pérdida.	" " "	" " "	37 1						
Fondos Públicos transferidos en garantía del empréstito voluntario.....	" " "	" " "	" " "	" " "	1,634 3				
Al administrador de la Chacarita por manutencion de indios y cautivos en Mayo y Junio último - - - - - -	2,300								
Al mismo por id. id. en Julio y Agosto - - -	2,500								
Al Correista D. José B. Tapia, por servicios extraordinarios - - - -	400								
Al mismo por gastos extraordinarios desde Mendoza á esta Estafeta -	171								
Al Alférez de milicia D. José Luis Guzman, sargento Gregorio Bracamonte y miliciano Gabriel Canales, por la pension que se les ha declarado, y corresponde al mes de Agosto último - - - - - -	250								
A D. E. Chamussy, por un sable fino - - - -	100								
A D. Diego Hargreaves, por un par de pistolas finas - - - - - -	140								
Existencia que queda hoy	95,131 ¾	51 7¾	20,150	156,888 4	434,934 ½	2,000,000	338,400	4,446,200	2,051,628 ¾
	102,239 ¾	51 7¾	21,432 4	156,888 4	436,568 3½	2,000,000	413,200	4,446,200	2,051,628 ¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA FEDERACION!

No. 395 Cuenta de la Receptoría General del Martes 11 de Septiembre de 1838.

DEBE.	*moneda corriente.*	*metálico*	*letras.*	*F. públicos del 6 p%*	*deuda clasificada.*
Exist. de ayer...	495 5¾	5 4½	" " " " "	3,500	34,463 6½
Entrada......	266 2	" " "	15,727 6		
Salida.......	" " "				
Puerto......	12 6	2 4			
Contribucion..	189 4				
Enfiteusis....	" " "	" " "	" " " "	" " " "	8,970 4
	963 5¾	8 ½	15,727 6	3,500	43,434 2½

HABER.	*moneda corriente.*	*metálico.*	*letras.*	*Fs públicos del 6 p%*	*deuda clasificada.*
A la Tesoreria General....	472 2	" " "	15,727 6	" " "	" " "
Existencia...	491 3¾	8 ½	" " "	3,500	43,434 2¼
	963 5¾	8 ½	15,727 6	3,500	43,434 2¼

Buenos Ayres, Septiembre 11 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES SETIEMBRE 12 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

rodiartomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacrup
qzurcatnasarerasantacruzo
uqzurcatnasarasantacruzpr
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
iitseeuqzurcacruzporserim
aiitseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzporserimip
ouaritseeuqzuzporsierimpio

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.
Monseñor Baluffi.

Al fijar la consideracion en el carácter sagrado, y la mision apostólica del Delegado de su Santidad en esta parte del globo, no puede dejar de producir una impresion profunda de descontento en los ánimos religiosos y republicanos, el singular lenguage en que está concebida la nota de este personage, inserta en nuestro número anterior. Que el Sr. Baluffi, como persona particular, hubiese escrito á Santa-Cruz; que le hubiese hecho mil caricias, y prodigádole alabanzas; pase, porque cada uno es muy dueño de lisonjear á quien le plazca. Pero que el Ministro de un Dios de paz, de verdad y de justicia; que el enviado de su representante en la tierra, que, segun sus propias palabras, ha venido al nuevo mundo *para utilidad de los fieles*, se abaje hasta el extremo de dirigir humildes párrafos de felicitacion á un quidam que se introdujo en el mando á fuerza de atentados atroces; que retiene una autoridad usurpada; que anegó en sangre al Perú; despojó de su independencia y libertad á dos naciones; sepultó bajo los escombros de la patria su constitucion, leyes y gobierno; y ha jurado odio eterno y persecucion infatigable á las instituciones americanas,—es error que no se puede disimular, y mucho menos contemplar á sangre fria.

No contento el Sr. Baluffi con haber dado el parabien mas expresivo á Santa-Cruz por los nueve asesinatos de Arequipa, y otros muchos con que llenó de amargo luto la tierra del Sol; por la invasion, la usurpacion y la conquista; y por la larga cadena de delitos que han sacado á luz su obscuro nombre, lo congratula ahora por la asombrosa osadía de haberse instalado á sí mismo en el mando absoluto, y de haber dado por sí y ante sí, con desprecio de las formas, de las leyes y de los pueblos, y en virtud de farsas manoseadas y ridículas, una constitucion disparatada, estrafalaria y absurda, bajo el título de *pacto de Tacna:* constitucion que su propio autor derogaba como inadaptable y pésima, quizá en los mismos momentos en que recibia la meliflua nota gratulatoria.

Fuera de desearse que el Sr. Baluffi, obrando con la circunspeccion y prudencia debidas, hubiese esperado algunos dias siquiera, en vez de apresurarse tanto á ganar las albricias.—Entonces hubiera visto vituperado el *pacto*, y condenado, juntamente con su autor, á la execracion pública, por la opinion bien pronunciada de Nueva Granada y Venezuela; y hubiera sabido que reside en un pueblo en donde no pueden medrar los tiranos, ni las obras de los tiranos, ni los devotos de los tiranos y de sus obras. Por otra parte, parece imposible que el Sr. Baluffi haya hablado de veras; porque mezclar de intento á la religion pura, inocente y santa, como su divino autor, en pestilentes intrigas, perfidias, usurpaciones, asesinatos, persecuciones, venganzas, y demas iniquidades, hijas del pecado y del infierno, seria burlarse de la religion, y contrariar abiertamente el espíritu del Evangelio, q' solo respira caridad y beneficencia, justicia y buena fé, moderacion, sobriedad y mansedumbre, paz y concordia entre los hombres.

Santa-Cruz por su parte ha creido encontrar en el Sr. Baluffi una mina, que no se descuidaria en explotar. Así, con una impavidez, de que habrá pocos ejemplos, y con la mas astuta hipocresía, presenta en su respuesta, que tambien dejamos publicada, una especie de memorial á su Santidad, recomendándose como defensor y fomentador de los intereses de la religion (*fidei deffensor* á lo monarca de Inglaterra) y pidiéndole *que su sabiduría apruebe y su bendicion santifique* la obra nefanda de la mas insolente y sangrienta usurpacion. Acordóse sin duda el bravo *indígena* de la *bula de donacion* de Alejandro VI, para los reyes de España; y como *la Providencia Divina* le ha regalado estos dominios, ya no necesita el consentimiento de los pueblos, ni le importan las formas legales, ni hace al caso la calidad de *extrangero*, que segun la constitucion del Perú lo excluye expresamente del mando.—Todo esto, y cuanto pudiera añadirse, es pura paja. La aprobacion y bendicion del Sumo Pontífice Gregorio XVI, es el moderno antojo de ese portento de *virtudes religiosas, políticas, civiles y militares*, que resplandecen en la homilia del Sr. Baluffi.—Y si en una de esas aventuras ó travesuras protectorales, cae Santa-Cruz, y lo fusilan, como el fusiló al General Salaverry, y como otros fusilaron á Iturbide, y otros á otros,—¿ qué harémos de la bula!

(*Ariete de Guayaquil del 19 de Mayo.*)

PERU.

Los impresos oficiales de Lima, las cartas particulares de diversos puntos del territorio peruano, y los informes de personas respetables y dignas de entero crédito que han llegado recientemente, atestiguan el mal estado de la causa de Santa-Cruz. Parece que los pueblos del Perú han dado con la táctica que en su actual posicion les conviene para hacer la guerra á su tirano:—la invencible fuerza de inercia; profundo disimulo; odio silencioso y concentrado; resolucion firme é irrevocable de despreciar y repeler cuanto venga de sus manos, y de aprovechar todos los medios que se les presenten para sustraerse de una vil servidumbre.

El lenguage de los órganos de Santa-Cruz, la anulacion del pacte de Tacna, de que habiamos hablado antes, y las medidas de rigor que so pretesto de vijilancia se toman contra muchos ciudadanos, dan claro indicio del miedo que ha llegado á sobrecojer de todo punto el ánimo del Protector y de sus fieles servidores. El "Eco" se esplaya tanto cuanto permite la material capacidad del papel, en persuadir que la guerra de Chile se dirije contra los pueblos, y no contra Santa-Cruz; porque lo que se desea es escudar á este con aquellos: como si jamas pudiera entenderse que tengan algo de comun los intereses del opresor con los de los oprimidos. La guerra por otra parte es insignificante, segun el "Eco", y en verdad—¿qué mal podrán hacer á Santa-Cruz 800 ó 1,000 reclutas mal vestidos y peor disciplinados? Pero al cabo, ¿qué es lo que se vislumbra, al traves de tanta parlatoria, tantas declamaciones, improperios, calumnias, imprecaciones y ahullidos de energúmeno?—Miedo;—no tanto á las bayonetas auxiliares, como al furor reprimido y á la venganza de los pueblos. Se podrá persuadir jamas á ningun ser racional, que el Perú está contento con la dominacion de Santa-Cruz? De ningun modo: en vano haria milagros: el Perú no quiere ni puede querer que lo mande un extrangero: quiere ser gobernado por sus propios hijos, por sus propias leyes: quiere constitucion y garantías; y quiere darse á sí mismo constitucion, gobierno y leyes: quiere elejir sus gobernantes y sus representantes, y hacer todo lo que puede y debe una nacion independiente, libre y soberana, como lo era antes de la execranda intervencion extrangera. Quiere disponer de sus tesoros en su propio provecho; y no se los arrebate un extrangero ávido, para dividirlos con otros extrangeros igualmente codiciosos, y premiar con ellos la intriga y el crímen, la corrupcion y el envilecimiento.

El sistema abominable de decepcion, sobre el cual rueda toda la armazon protectoral, no excluye medio. Santa-Cruz necesita engañar á cada instante y en toda cosa, aunque al instante siguiente se le desmienta. Lo mismo hacen sus ciervos, con el mismo rubor que su Señor. El General Miller (ingles) informó á su Gobierno, "que el de Buenos Aires habia oficiado al de Chile, que no debia contar mas con su cooperacion habiéndose negado á continuar la guerra las provincias de Salta, Jujuy y Tucuman" El objeto de esta fábula es bien conocido; mucho mas si se atiende á la explanacion que se hace de ella en las columnas del *Eco;* pero todo el que compare esa relacion inglesa, y el destino que aquel periódico ha querido dar á la legacion Argentina, con el que realmente tiene, segun los términos de la parte de mensage que dejamos copiada, echará de ver precisamente la falta de circunspeccion con que han procedido ámbos órganos de Santa-Cruz.

Están nombrados en Lima los tres ministros que deben concurrir con su presencia y su humilde sumision, á reproducir en Arequipa la solomne farsa de Tacna. Se asegura que estos individuos se han estremecido al recibir tan injuriosos despachos, y que se resistirán á desempeñar la indecorosa y funesta mision, que solo pudiera lisonjear las ruines aspiraciones de aventureros sin vínculo alguno con el Perú: es decir, que no irán los Sres. Villarán, Figuerola y Paredes, son peruanos, son americanos, y debe creerse que no sasacrificarán indignamente su patria y su honor á las infames miras de la ambicion extrangera y de la usurpacion armada. No conocemos personalmente á estos caballeros; pero como americanos, no podemos dejar de interesarnos vivamente en que otros americanos nos prostituyan. (*Id.*)

Ministro de Chile en el Peru.

El Sr. Irrizarri ha vencido con admirable fortaleza de alma el imposible mo-

ral de hacer guerra encarnizada á su propio gobierno, y defender á capa y espada á su mas injusto é insidioso enemigo, ejerciendo en la actualidad los poderes de aquel, y hablando diplomaticamente á su nombre, para escarnecerlo, ultrajarlo, y calumniarlo de un modo atroz. Vendido este personaje á Santa-Cruz, por cuyo influjo ganó hace años en Bolivia un litís de mucha entidad apenas se puede perdonar al Gobierno de Chile que le confiase un encargo, del que naturalmente habia de abusar, atendido su caracter, y los antecedentes de su vida pública.

Asi sucedió, como lo comprueba la capitulacion de Paucarpata, obra conducida, y acabada por el Sr. Irrizarri, segun todos los datos; y el original manifiesto que ha publicado, y que Santa-Cruz ha cuidado de esparcir por todas partes con estudiada profusion; ese documento clàsico de ignominia y de rediculo, vá á exitar en donde quiera que se lea, el injusto desprecio de que su autor se ha hecho digno, sin que por eso deje de parecer increible tan desvergonzado atropellamiento de los preceptos del honor y del deber. (*H.*)

ESPAÑA.

Madrid 23 de Mayo.

Una cuestion de suma importancia vá á ocupar al Congreso dentro de breves dias; cuestion que no habiendo sido bien entendida, dudamos se debata bien, y tememos se resuelva mal,

Antes de proseguir, haremos una aclaracion, y una reserva. Muchos de nuestros corresponsales y amigos, nos manifiestan estrañeza de que en la célebre cuestion de diezmos opinemos por su conservacion. En esto hay una equivocacion material. Nunca hemos tratado este asunto en el sentido de examinar prácticamente acerca de la supresion ó continuacion de esta renta. Verdad es que cuando redactabamos el primitivo *Español,* nos ocupamos mas ó menos detenidamente en hablar de diezmos; pero siempre mas bien con objeto de rectificar las ideas economicas que sobre esta materia han estado en voga, que con el de tratar fundamentalmente esta cuestion, de suyo muy compleja, como facilmente lo demostraremos.

Los sostenedores del diezmo fundan sus razones en apoyo de que se conserve integramente este sistema de impuesto y de recaudacion.

1. En que su origen es de derecho divino y su aplicacion un deber religioso.

2. En lo antiguo de esta contribucion y la facilidad con que siempre se ha recaudado

3. En el alivio que proporciona al Estado el que recibia una parte muy considerable de la renta decimal.

4. En la imposibliidad de dotar al clero y de atender al culto de un modo que no sea ilusorio, por otros medios.

Los que quieren que el diezmo quede abolido para siempre apoyan su opinion.

1. En que asi se hizo en la revolucion francesa, y empezó á practicarse en España en 1820.

2. En la repugnancia que á ciertas opiniones inspira el que el clero sea rico, y en la que todos esperimentan de que se halle *desigualmente* dotado.

3. En los perjuicios y escesivo gravámen que la agricultura sufre con la exaccion de la renta decimal.

4. En la injusticia que esperimenta la clase agrícola, pagando la décima de sus productos, sin deducir gastos, interin las cargas que pesan sobre las demas clases son mucho mas llevaderas.

No creemos haber debilitado la fuerza de los argumentos alegados por una y otra parte, y antes que omitir ninguno, nos hemos hecho cargo de la ya no muy gastada razon, de ser el diezmo una institucion de origen divino.

Tratada esta cuestion por los que sostienen la dos opiniones contrarias, en el sentido único de si deberá conservarse ó suprimirse el diezmo, no se ha comprendido la doctrina que hemos profesado, ni por unos ni por otros, á lo que debemos atribuir la causa de las reclamaciones que nos dirigen.

Interin los sostenedores y los adversarios del diezmo se han ocupado en defender ó en atacar la existencia del impuesto, á nosotros nos movia un interés bien distinto; el de examinar la naturaleza económica del diezmo, y las consecuencias probables de su abolicion.

Toda carga, hemos dicho, que afecta de una manera permanente á la tierra, es de suyo un *censo*, y todo *censo*, disminuyendo necesariamente la *renta* de la tierra ó sea el importe del *arriendo* de la misma, es innegable que la existencia del diezmo aminora este arriendo, y que todas las tierras cultivadas de España que han pagado hasta ahora este impuesto, han producido menos de arrenda miento que lo que producirán cuando no estén sujetas á aquella carga.

En consecuencia hemos dicho tambien, que abolido que sea el diezmo, el *arrendamiento* de las tierras, irá subiendo hasta nivelar una suma igual á la que antes pagaban en los dos conceptos de *renta* y de *impuesto decimal.*

Este resultado demuestra: que la abolicion del diezmo es una medida esencialmente ventajosa á los propietarios de tierras, y no á los colonos que unicamente cesarán de dar con una mano al clero y al fisco, lo que con la otra tendrán que alargar á los dueños de las tierras.

Pero todavía hay otra circunstancia muy digna de observarse, relativamente á los efectos de abolicion, considerada con relacion á los propietarios de tierras.

Nadie negará que el valor de estas no esté en proporcion de sus rendimientos y que una heredad evaluada ó adquirida por 100,000 rs. cuando producia de renta 3,000, valdrá mas cuando la misma heredad dé 4,000 de arrendamiento. Esto asentado el decreto de abolicion pura y simple del impuesto decimal, crea un aumento de capitales y de renta á beneficio de los propietarios, que estos no han adquirido con su trabajo ni con su capital, ni menos pudieron recibir por herencia; pues las tierras vinieron gravadas con el impuesto.

De aqui se deduce que la abolicion del diezmo no es otra cosa sino un don gratuito á favor de los propieta rios de tierras.

La fuerza de estos argumentos, de que otras veces hemos usado, ha irritado, no sabemos porqué, á los adversarios del diezmo, y se han figurado que nosotros abogábamos por la perpetuidad de un tributo que reconocemos embarazoso para la propiedad, y molesto, aun no tanto como se cree, para la agricultura.

Nuestra doctrina sobre esta importante cuestion se halla consignada en una obra publicada en Paris por el autor de este artículo, y que trata del *crédito y de la hacienda de España,* (1) obra que ha obtenido repetidas ediciones en diferentes idiomas. En ella propusimos, como aparece del extracto que á continuacion vamos á insertar, no la conservacion sino la estincion del diezmo en una forma que concilia los intereses de la propiedad con los de los contribuyentes.

En el capitulo 5 que trata de los recursos que la España posee para hacer frente á su inmensa deuda, deciamos:

"El impuesto eclesiastico conocido con el nombre de diezmo, y la primicia, atendidas su especie de impuesto territorial, que afecta de tiempo in memorial la propiedad inmoviliaria, representa un verdadero capital accesorio al precio venal de las tierras, capital que bien considerado no pertenece á los dueños de estas, puesto que compraron ó heredaron su propiedad sugeta á aquella carga permanente, carga que por necesidad disminuyó el valor de su adquisicion ó de su herencia del mismo modo que disminuyó tambien el importe de la renta. Fundado en esta difinicion, cuya exactitud no creo pueda reba tirse, soy de opinion que el diezmo representa un capital que no pertenece á los propietarios territoriales, y que por lo mismo es reversible al Estado desde el dia en que el impuesto á que sirve de hipoteca cese de reci bir la aplicacion que actualmente tiene. Por consiguiente, en el caso de que se suprima el diezmo, el Estado debe obligar á los propietarios territoriales, que son los que aprovecharian solos á la larga de estas medidas á redimir el aumento de renta de que gozarán, y el consiguiente acrecentamiento del valor de sus heredades, para lo cual podria adoptarse un sis tema cómodo y llevadero para los contribuyentes, y equitativo para el Estado. Tambien podrá el Gobier no y las Cortes, si lo consideran opor tuno, dar otra aplicacion que la que actualmente tiene á los productos del diezmo, considerando como es en sí á este impuesto, un verdadero censo que radica sobre la propiedad, y dis ponible á favor del Estado."

En otro capítulo de la misma obra, en que trata de las garantías que la España podia ofrecer á sus acreedo res antes que la mano desorganizadora de un *revolucionarismo*, inconsiderado é ignorante, hubiese trastor nado y despilfarrado los abundantes medios que la sociedad antigua legaba á la sociedad nueva, el autor, pro poniendo la secularizacion del diezmo como medio de liquidar nuestra deuda, y fundar un verdadero sistema de crédito público, se espresa en estos términos.

"Dejando, pues, por ahora en manos del clero secular los bienes patrimoniales que posee, y completando, si es necesario, la dotacion que se le asigne con bienes de los regulares, desde ahora se realizaria la ansiada reforma de las corporaciones eclesiásticas, conciliando esta urgencia con el alivio de la agricultura, con la reduccion de las cargas que afectan la propiedad, y con las atenciones de la deuda pública."

No es de nuestro propósito esplayar aqui las ventajas del sistema de consolidacion de la deuda propuesta por el autor, en contraposicion del de estincion adoptado posteriormente por el *Mendizabal;* pero sí creemos oportuno tapar la boca á los que nos consideran como partidarios del diezmo, reproduciendo la opinion del autor sobre la supresion de este impuesto.

"El Clero, dice en la página 176, seria el primer interesado en abandonar, mediante la compensacion que proponemos, un impuesto que quizás se encuentre en breve en la imposibilidad de recaudar. La opinion de los pueblos se ha manifestado ya en contra de la continuacion de un tributo vejatorio, y que ha perdido el carácter de santidad, que lo recomendó á la piedad de nuestros abuelos. Las discusiones de las Córtes de 1820 y 1821 sobre diezmos, desvirtuaron el prestigio de esta institucion, pues en ellas resonó la voz de eclesiásticos de ciencia y de virtud que atestiguaron el orígen histórico y profano de la contribucion decimal. Redujeron aquellas Córtes el diezmo á la mitad. Su restablecimiento en 1823 se recibió con re pugnancia, y no creemos equivocar nos anunciando que el diezmo nos parece la mas amenazada de las instituciones antiguas. (2)"

Lo dicho basta para que todos los lectores de buena fé reconozcan que, en esta cuestion, como en todas las que abracen los grandes intereses del pais, hemos permanecido libres de la influencia del espíritu de partido, y sido únicamente guiados por los principios de reorganizacion que siempre nos dirigen. No comprendemos que las cosas se hagan á medias y á retazos, á saltos y á brincos, como por lo general han tratado nuestros partidos politicos las medidas de reforma, que, bien conducidas, hubieran podido realizar todas las mejoras que la civilizacion reclama, y que vanamente hemos esperado de los doctores de la generacion que declina. Este convencimiento nos ha retraido de hablar antes y con mas detencion de la cuestion de diezmos, de la de ayuntamientos, y de algunas otras medidas prácticas, que estamos persuadidos serán resueltas *actualmente* al tenor de las ideas recibidas, y acreditadas por las dos escuelas del viejo liberalismo.

Al extremo á que han llevado las cosas suprimiendo el diezmo sin haberse hecho cargo de lo que era en si, disponiendo, ó por mejor decir, malbaratando los medios de compensacion que podian haber ofrecido al clero y á los partícipes legos, pues, si hoy se recurre á los bienes nacionales para indemnizarlos, tendrá que faltarse á los acreedores del Estado, nos parece poco menos que imposible que la cuestion se resuelva con equidad y como conviene. No renun cian los hombres en un dia á los errores á que han dado acogida por largos años.

Sin esperanza, pues, de poder influir eficazmente en que se adopte un medio razonable, para salir del enredo y del laberinto en que han metido á la nacion sus anteriores gobernantes, seguiremos los progresos de la dissucion para ilustrar el juicio de nuestros lectores, y señalar la diferencia entre nnestras doctrinas y las que nos han precedido.

(*Correo Nacional.*)

(1) De la Dette Publique et des Finances de la monarchie espagnole por A. Borrego. Un tomo en 4.°, impreso en Paris, chez Paulin, editeur.

(2) Esto se escribia en Mayo de 1834, en el apogeo del sistema de gobierno, que tan fuerte juzgaron sus autores.

MOVIMIETO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 11.

D. Basilio Luna, 2 peones, despachados por D. Felipe Lavallol á Santiago.

Juan Lorenzo Fiquero con arria, despachada por id. á San Juan.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

Hoy Miercoles 12 *de Setiembre de* 1838.

Se representará el *interesante Drama Nuevo* que se anunció para el beneficio del Maquinista de este Teatro D. Juan M. Pizarro, que no tuvo lugar á causa del fallecimiento de una de sus hijas, titulado—

Los Espectros.

Concluido el Drama, se representará la divertida pieza cómica en verso y prosa en un acto denominada—

El Viejo de sesenta años.

Con motivo de haberse interesado varias personas con el beneficiado porque se repita en esta funcion el divertido *Cuarteto de Bayle* que se exhibió en la anterior, se cerrará el todo de ella con las mismas:—

BOLERAS.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO

De la Victoria.

10.ª Funcion de la 3.ª Temporada.

El Jueves 13 *de Setiembre de* 1838.

Habiéndose interesado un gran número de personas respetables en la repeticion del gran dráma en 4 actos y en verso, original del malogrado D. Mariano J. Larra, autor del Figaro, representado por primera vez en este Teatro el Sábado 1.° del corriente, a beneficio del primer actor D. José de la Puerta, con el título de—

MACIAS

o sea

El Doncel de Villena.

El Sr. La Puerta, no solo se ha prestado obsecuente á esta repeticion, sino que con el mismo objeto espresado, ha consentido en que se represente por fin de fiesta, la preciosísima comedia jocosa en un acto.

Al Maestro cuchillada.

En la que su jóven sobrina Da, María del Cármen en trage de hombre desempeñó la parte de D. Carlitos, jòven enamorado de 16 años; y que volverá á desempeñar ahora redoblando sus esfuerzos, para manifestar su gratitud y reconocimiento á la benigna acogida que le ha dispensado este respetable público.

Dará principio á las 7½.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Junta Inspectora de la Escuela de Quilmes, al Sr. Inspector General de Escuelas.

Quilmes, Agosto 26 de 1838.—
Año 29 de la Libert., 23 de la Independenc., y 9 de la Confederacion Argentina.—

Los que firman remiten al Sr. Inspector General en el adjunto pliego, la cuenta de lo que ha producido la suscripcion abierta en este vecindario para el sosten de la escuela de este pueblo, y corresponde al mes de Julio; esperando de su acreditado celo se servirá ordenar se publiquen por medio de la Gaceta para que se haga pública su inversion y queden satisfechos los donantes, pues por la adjunta lista observará el Sr. Inspector que algunos de los que se obligeron voluntariamente á dar todos los meses dicen que no dan mas.

Dios guarde al Sr. Inspector muchos años.

Juan Bautista Camogli—Juan Manuel Gaete—Juan E. Otamendi.

Razon de los individuos que han donado mensualmente para el sosten de la escuela, cuarteles á que pertenecen y corresponde al mes de Julio.

Cuartel núm. 1.°

	PESOS.
D. Andres Cabo	4
Estevan Peralta (no dá mas)	3
Isidoro Montes	1
Polinario Olmedo	1
Juan Santos Hornos	2
José Maria Nogue	1
Pedro Lon	1
Cuartel núm. 2.°	
D. Miguel Sanchez de Solis	2
Tristan Baldos	10
Marcelino Galindres	2
Cuartel núm. 3.°	
D. Ignacio Correa	10
Tomas Antonio Pamplona	3
Victorio Grigera	2
Ramon Burgos	1
Claudio Rocha	2
Catalina Masias	1
Jacinto Chueco	4
Paulino Barreiro	4
Cuartel núm. 4.°	
D. Juan Manuel Gaete	6
Juan Bautista Camogli	6
Juan E. Otamendi	6
Inocencio Gonzalez (no dá mas)	8
José Maria Nadal	6
Juan Ramos	1
Rafael Moreno	1
Romualdo Canche	2
Rafael Canaval	2
Valentin Contreras	2
José Antonio Villanueva	6
Toribio Serantes	2
Ramon Hornos	2
Trifon Lezica	4
Eusebio Rodriguez	2
Nicolas Giraldes	6
Ana Lezica	5
Cuartel núm. 5.°	
D. Eduardo Clark	10
Cuartel núm. 6.°	
D. Faustino Gimenez	10
TOTAL	141

Quilmes, Agosto 26 de 1838.

Juan Bautista Camogli—Juan Manuel Gaete—Juan E. Otamendi.

Razon de los gastos que se han hecho y satisfecho en el sosten de la escuela en el mes de Julio.

LA ESCUELA	DEBE
Por 100 pesos satisfechos al preceptor de dicha escuela por su asignacion que siempre ha disfrutado	100
Por 50 pesos satisfechos por el alquiler de la casa en que subsiste dicha escuela	50
Por 20 pesos igualmente satisfechos al comisionado recaudador de los donativos á que voluntariamente se han subscrito los vecinos y habitantes para sostener este tan útil como necesario establecimiento	20
Por 11 pesos que por saldo resultan á favor de la escuela y se cargan para igualar y abonar por principio en la que se abre en el presente Agosto	11
	181

DICHA	HA DE HABER
Por 40 pesos saldo que resultó á favor de la escuela en el mes anterior Junio	40
Por 141 pesos á que monta el total recaudado de los donantes segun por menor aparecen de la respectiva razon que por separado se le pasa al Sr. Inspector General de Escuelas	
	181

ARROZ
De la Carolina.

SE acaba de recibir una pequeña partida, de una calidad muy superior. El que se interese en comprar una ó mas bolsas, puede ocurrir al almacen de muebles al lado de esta imprenta.

A los Fabricantes de Velas.

Se vende una pequeña partida de pávilo de Norte-América de superior calidad. En esta imprenta darán razon. a31 3*

Aviso.

EL que quiera vender un caleza de dos ó cuatro ruedas, ocurra á la calle del Perú No. 18 que encontrará con quien tratar. s12 3p.

¡VIVAN LOS FEDERALES

MUERAN

los unitarios!

Existiendo en poder del que firma el haber del mes de Febrero; los Sres. Jubilados, ocurrirán á percibirlo.

Monteagudo,

Setiembre 10 de 1838.

Se vende

La accion al patronato de una liberta, como de 10 á 11 años de edad: en la calle del Restaurador Rosas núm. 90 darán razon. s 12 3n*

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista núm. 14.

Zarazas.

Hoy Miercoles 12 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán indefectiblemente á la mejor postura por lotes á 60 dias de plazo segun órdenes al efecto, de 600 á 800 piezas de zarazas de buenos gustos, que podrán valer de 30 á 34 pesos pieza. Al mismo tiempo se rematarán 1 cajon de terciopelos de seda de 3 pelos, pañuelos de algodon fleco de lana, merinos ingleses de superior calidad, pieles del diablo dobles, irlandas de hilo finísimas, pañuelos de manos, platillas de hilo de Hamburgo finas, chaquetones de bayeton, quingales para vestidos, carpetas escocesas de hilo de colores adamascados de gusto, encages finos y regulares, alemaniscos para manteles y toallas, pañuelos de seda, guantes de cabretilla de brazo, dichos de gamuza para hombre, caprichos para forros, fresadas, pudiendo valer todos estos últimos de 8 á 10 mil pesos.

POR TOMAS GOWLAND.

Belgrano núm. 190.

El Jueves 13 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura una coleccion de plantas en macetas que componian el jardin de Mr. Nollet.

Al mismo tiempo.

Algunos muebles que se detallarán despues.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Viernes 14 del corriente se han de rematar á la mejor postura varios efectos, como lienzos americanos anchos y angostos, ponchos, jergas, y otros varios artículos cuyo pormenor se dará despues.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.
Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercadores pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.
2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.
3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.
4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.
5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, v cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA

LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.
1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada maritima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.
Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.
Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.
Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.
Art. 5.° Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.
Pedro Bernal.

OJO

A LA

Invencible Quemazon

De géneros nobles á precios cómodos, variados con legalidad que se hace saber al público, en la calle de Representantes núm. 62 tienda de mostrador á lo lárgo que se abrirá HOY Lúnes 3 de Setiembre á saber los efectos siguientes—

Zarazas finas para vestidos de 8, 9, 10, 14 rs. y 2 ps.
Idem de luto á 8 rs.
Idem de colchas francesas de rico gusto de una vara de ancho á 12 rs.
Idem idem de 5, 7 y 9 rs.
Pequines de algodon franceses de todos colores á 14 rs.
Merinos de colores verde invisible á 4½ ps. para vestido de montar á caballo.
Idem mordoré á 6 ps.
Bramantes finos de todas clases de 8, 9, 10, 11 y 12 rs.
Idem ordinarios de 3½ y 4 rs.
Liencillos finos de 6½, 7 y 8 rs.
Irlandas de hilo con mezcla á 11 rs.
Idem de hilo y garantido á 80 ps. bulto.
Ponteví de hilo con mezcla de algodon á 10 rs.
Creas de hilo garantidas de ser todo hilo á 2 ps.
Cotones finos para chalecos á 6½ ps.
Idem cotonias á 3½ ps.
Pieles de colores á cuadritos para ropa de niños á 12 rs.
Idem pieles del diablo azul y negro á 11 rs.
Coletas plomos con mezcla de algodon á 9 rs.
Cantones de diferentes dibujos igualmente en colores á 14 y 20 rs.
Paños azules que se vendian á 24 ps. á 16 ps.
Brines finos de pura hilo de diferentes precios.
Bayetas de cien hilos de todos colores á 5½ ps.
Medias de bastones de colores á 15 rs. par.
Idem de cuchilla finas á 3 ps.
Idem bordadas en el empeine superfinas á 4 ps.
Idem blancas finas á 3½ ps.
Idem blancas regular calidad á 20 rs.
Pañuelos de la India blancos de yarda de ancho á 6½ ps.
Id. negros de sarga de Málaga para el cuello de señoras y hombres á 6½ ps.
Idem de colores de la India de diferentes precios á 10, 12 y 13 ps.
Listados de colores finos rosa, morado y celeste 11 rs.
Idem de hilo en crea á 12 y 13 rs.
Cocos punzoes y morados lisos á 8 rs.
Pañuelos de manos de diferentes clases de 6 hasta 10 rs.
Idem franceses punzoes á 12 rs.
Idem de cachimir de algodon de rebozo á 9 ps.
Idem colchados y arrazados de 70, 90 y 100 ps.
Y quedando una infinidad de artículos que se manifestarán al tiempo de la venta.
a3 8p

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria número 136.
Pañuelos de vapor de rebozo de gusto, á 7 ps.
Bretañas finas pieza á 18 ps.
Un surtido de cotonías de gusto muy finas para chalecos que se darán á precios muy cómodos.
Cocos para vestidos de mucho gusto, á 10, 12, 14 rs., 2 ps. y 18 rs.
Zarazas finas de gusto, á 8 rs.
Prunelas finas á 5½ rs.
Pañuelos franceses punzoes del mejor gusto de rebozo muy baratos.
Coletas rosadas de hilo muy finas id.
Medias de un color finas á 2 ps.
Id. blancas de cuchilla muy finas á 3 ps.
Id. id. regular á 8 y 12 rs.
Id. id. de hombre lisas finas á 20 rs.
Id. negras de muger finas á 20 rs.
Id. de lana grises id. á 3½ ps.
Id. de seda de patente de primera á 12 ps.
Zarazas de luto muy finas de gusto á 12 rs. y 2 ps.
Pieles del diablo á bastones muy dobles á 2 ps.
Nanquines por mayor y menor finos á 8½ rs.
Géneros de hilo para sábanas de 1¼ varas á 3½ ps.
Id. de id. frances para id. de 1½ vara á 5 ps.
Pañuelos de seda de la India de gusto á 9 ps.
Id. de raso para el cuello de Señora á 4 y 5 ps.
Cotines de hilo muy finos á 2 ps.
Brin de puro hilo para pantalon fino á 3½ ps.
Crea de hilo fina á 2 ps.
Irlandas de hilo muy finas el bulto á 40 y 50 ps.
Bayetas de pellon de primera á 11 ps.
Id. de dos frisas punzoes de primera á 6 5½ ps.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo á 9½ ps.
Id. del cuello punzoes franceses de vara á 14 rs.
Id. id. de id. ingleses regular á 6 rs.
Id. id. de cuadros finos de vara á 10 rs.
Id. blancos de muselina finos de vara á 12 rs.
Id. de fleco de lana de rebozo de 7 cuartas á 6, 7 y 8 ps.
Mahones amarillos de la India de 7½ varas á 5 ps.
Guenganes muy finos á 10½ rs.
Pequines de algodon de colores á 10½ rs.
Trué de algodon muy fino á 10½ rs.
Muselinas listadas á cuadros de mucho gusto á 14 reales.
Brin de hilo blanco de primera á 48
Zarazas de colcha á 11 rs. vara y pieza 28 ps.
Id. id. fino á 8, 9 y 10 rs.
Lienzo asargado americano fino á 11 rs.
Id. liso de 30 pulgadas á 6½ rs.
Id. id. mas ancho fino á 7 y 7½ rs.
Muselinas blancas de la India finas á 12 rs.
Pañuelos de mucelina pintados finos para el cuello á 10 reales.
Y otras varias cosas que se manifestarán, recien venidas de Montevideo.
Pañuelos de mucelina pintados á 10 rs.
s 3 18p

UNA

chiripa.

SE vende una famosa quinta cuya tasacion aciende á $ 42,329 moneda corriente, situada en el partido de San José de Flores al Norte paralela con dicho pueblo; contiene muchos y buenos alfalfares, pudiendo hacerse mas de 200 pesos diarios de este ramo sin que falte para todo el año; tiene un regular monte, tanto para leña, como para fruta, buen potrero para los animales, y todos los enseres incluso el de una famosa case, todo lo que consta en el inventario que al efecto se manifestará á quien se interese en la compra, como asi mismo los términos favorables para el pago &c, ocurriendo á la casa martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14.
a 14 12s.

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Policia.

EL Comisario Cajero Pagador de Policía, previene á los apoderados de los Jueces de Paz de Campaña, ocurran por los haberes correspondientes al mes de Febrero del presente año. Buenos Aires, Setiembre 10 de 1838.
s11 8* *Pedro Romero.*

Se vende

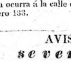

Una volanta de cuatro ruedas de muy poco uso y hecha á todo costo, con caballo y guarniciones correspondientes en un precio equitativo quien se interese en ella ocurra á la calle de Federacion número 133.
s 11 3p

AVISO

se vende.

UNA criada en la calle de corriente número 204, propia para el campo ó ciudad sin vicios.
s 11 3p

Se vende

UNA casa en la calle de Balcarce, del hospital general de hombres, media cuadra como para el centro, entre la casa del finado D. Ramon Carmona y del finado D. Benito Landeiro; tiene cuatro piezas habitables, cocina &c. el que guste tratar por ella ocurra á la calle del Restaurador Rosas núm. 105, donde vive el dueño.
s 11 3p

Se vende.

UN cuarto se en la calle de la Piedad número 150 y tambien se vende un cuarto de tierra de 48 varas de frente, 3 piezas de material con techo de paja recien trabajada, junto de la casa del finado Rios atras de la Recoleta; en la calle de Federacion número 192 darán razon.
s 11 3p

Se venden hecho

Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

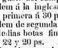

Botas de primera clase á la francesa taco alto ó bajo, punta redonda ó cuadrada, suela delgada ó gruesa, al gusto del comprador á 35 ps.
Idem á la inglesa del mismo modo de primera á 30 ps.
Idem de segunda á 26 ps.
Medias botas finas de primera clase á 22 y 20 ps.
Idem de segunda á 17 ps.
Remontas de primera á la francesa taco alto ó bajo como lo pidan á 28 ps.
Idem de idem á la inglesa á 25 ps.
Botas de cuero de castor ó entopetado á 40 ps.
Remontas de id. á 28 ps. y 30.
Medias botas de idem á 25 ps.
Zapatos de tres costuras finos á 20 ps.
Idem cubiertos con capelladas altas á 20 ps.
Idem de oreja angosta muy finos á 18 ps.
Idem zapatillas de idem á 16.
Zapatos para señora muy finos de dos suelas á 16, 14 y 10 ps.
Botines para niños de dos sueles á 14, 12 y 10 ps.
Así mismo se hacen zapatos de sueco para encima de la bota, como tambien cualesquiera clase de calzado que se fabrique en el pais, por mayor y menor en la fábrica y almacen esquina frente á las casas de Puirredon calle de la Piedad y de la Paz número 35.
s10 1mc

ATENCION

A los Plateros, Joyeros y al Público en general.

SE han desaparecido tres cucharitas de plata con las iniales P. M.; á las personas que se las llevasen á vender, ó á los plateros y joyeros si se les manda borrar las dichas iniciales y dán parte en esta imprenta, recibirán el importe de ellas, y harán un servicio á la sociedad disminuyendo el número de ladrones.
3*

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa al público, que á las 7 cuadras rectas desde la puerta de la administracion de su cargo para el alto, y en la casa No. 368, se ha establecido la posta ciudad al Sud, y nombrado Maestro al propietario D. Dionicio Gutierres, para cuyo servicio la ha provisto de suficientes y excelentes caballos. Buenos Aires, Junio 7 de 1838.
j8 tfc. *Juan Manuel de Luca.*

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de Viudas.

LAS pensionistas del Monte-pio Militar y de Hacienda, podrán ocurrir desde hoy á casa del habilitado que firma, por sus respectivas pensiones correspondientes al mes de Febrero.—Buenos Aires, Setiembre 7 de 1838.
s 10 3* *Ramiro.*

¡VIVA LA FEDERACION!

Tesorería General.

CONSECUENTE á superior decreto de 16 del presente mes, se previene al tenedor del Billete de Tesorería No. 517 de 4,000 pesos, lo presente en ésta dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha, bajo apercebimiento de que al omiso y negligente le pasaran los perjuicios á que hubiese lugar por derecho.
Buenos Ayres, Agosto 17 de 1838.
a18 8

IHS

EL dia doce del presente mes de Setiembre se dán Ejercicios de Mugeres en la Casa Pública de Ejercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeleta de su confesor, sin lo cual no serán admitidas, excepto á las del campo que se les proporcionará.

Notice.

MR. Antonio Lynch intending to settle in the Country, his connection with the firm of Zimmermann, Frazier & Co. ceases from this date by amicable understanding. Buenos Aires, 31 August 1838.

Zimmermann, Frazier & Co.

Antonio Lynch.

Aviso.

SIENDO la intencion de D. Antonio Lynch de establecerse en el Campo, su sociedad con la casa de Zimmermann Frazier y Ca. cesa desde esta fecha por convenio amistoso. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1838.

Zimmermann, Frazier y Ca.

s1. *Antonio Lynch.*

VENTAJOSA

propuesta.

AL que arriende un terreno de estancia de propiedad particular, de seis leguas cuadradas, como 30 leguas de esta ciudad partido de Lobos de buenos pastos y aguadas; para tratar ocurrase al procurador de núm. D. Ventura Gazcon ó á D. Manuel Joaquin de la Cuesta quien tiene las últimas instrucciones para tratar.
s 1 tfc

Merinos Sajones.

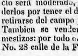

SE venden de 26 á 2 verdaderos merinos sajones entre machos y hembras, y en lotes al gusto del comprador. El precio será moderado, pues se desea venderlos por tener el dueño necesidad de retirarse del campo por razon de salud. Tambien se venderian 400 animales mestizos: por todo ocúrrase al escritorio No. 28 calle de la Federacion.
s10 3p.

Wants a Situation

AN Irish women to do washing and the chamber work of an English family. Apply at No. 131 calle de Maipú.
a7 5p

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

A man who understands Engrafting and Budding, will find employment on application at this offfice. j18 tf.

El Redactor Responsable.

SANTIAGO KIERNAN.